



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00263-00
Accionante:	CAROLINA GÓMEZ CHAPARRO
Accionado:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La señora Carolina Gómez Chaparro, identificada con C.C. 37.888.643, presenta acción de tutela contra el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de obtener la protección del derecho fundamental de petición.

Revisado el escrito de la demanda, se advierte que la accionante aduce que el 2 de mayo de 2022 presentó derecho de petición ante la accionada, la que fue contestada de forma incompleta el 3 de agosto pasado, y que si bien, ya había impetrado con anterioridad una tutela, la que fue admitida el 3 de agosto de 2022, en decisión del 23 de este mes, fue declarado nulo el fallo proferido.

Igualmente, aseguró que en la tutela inicial solo comunicó lo concerniente a la falta de respuesta, por lo que considera que, a raíz de la nulidad del fallo, no puede informar en la primera demanda que la respuesta emitida por el Ministerio fue incompleta y como la vulneración de su derecho fundamental continúa presentándose, la presente acción de tutela es diferente a la inicial.

De otro lado, verificado el estado actual de la tutela 110013103005202200346, que corresponde a la que hizo alusión la señora Carolina Gómez Chaparro, en el link de consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial, se encuentra que el 23 de agosto de 2022 el Juzgado 5º Civil del Circuito recibió el expediente procedente del Tribunal Superior de Bogotá, en atención a la nulidad de su sentencia y en consecuencia volvió a asumir su conocimiento, estando en trámite la misma.

De acuerdo con lo anterior, considera el despacho que, antes de resolver si se admite o no el conocimiento de la presente acción de tutela, resulta necesario contar con el expediente virtual 110013103005202200346, para verificar si dentro del mismo obra la respuesta que se dice dio el Ministerio de Vivienda el 3 de agosto pasado, circunstancia que permitirá establecer si tal situación hace parte de la demanda inicial o si, como dijo la accionante, corresponde a un hecho nuevo.

En consecuencia, previo a admitir la demanda de tutela interpuesta por la señora Gómez Chaparro contra el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se ordena que de manera inmediata y por el medio más eficaz, la secretaria oficie al Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá, solicitando el acceso del expediente virtual 110013103005202200346, para poder verificar lo indicado en precedencia.

Una vez se obtenga lo anterior, se tomará la decisión que en derecho corresponda.

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbtob@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver si se admite o no el conocimiento de la presente acción de tutela, se ordena **REQUERIR** al Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá, para que envíe y autorice el acceso al link del expediente virtual 11001-31-03-005-2022-00346, en el que es accionante Carolina Gómez Chaparro y accionadas Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y otros, conforme a lo analizado y para los fines señalados en precedencia.

SEGUNDO: Una vez se obtenga lo anterior, pasaran las diligencias al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 DE AGOSTO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Expediente: 110013337044-2022-00263-00
Accionante: CAROLINA GÓMEZ CHAPARRO
Accionado: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Referencia: ACCIONES DE TUTELA
AUTO

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74bb0664c347d685a009af541df1f01c1e63187321b5275f792e53ea0b2245a**

Documento generado en 25/08/2022 11:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>